

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEON



ADVERTENCIA OFICIAL.

Después que los señores Alcaldes y Secretarios reúnan los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el día del número siguiente.
Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su enumeración que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial á 4 pesetas 50 céntimos al trimestre, 6 pesetas al semestre y 15 pesetas al año, pagadas al solicitar la suscripción.
Números sueltos 25 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que difiere de las mismas: lo de interés particular previo al pago de 20 céntimos de peseta, por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL.

(Gaceta del día 21 de Febrero.)

**PRESIDENCIA
DEL CONSEJO DE MINISTROS.**

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA

SECCION DE FOMENTO.

Minas.

**D. CELSO GARCIA DE LA RIEGA,
GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PROVINCIA.**

Hago saber: que por D. Facundo Martinez Mercadillo, vecino de Leon, se ha presentado en la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia en el día 30 del mes de Enero á las doce de su mañana una solicitud de registro pidiendo 25 pertenencias de la mina de ploma llamada *Margarita*, sita en término de Villavieja, Ayuntamiento de Priaranza del Bierzo y sitio vallino de los cargos, y linda al S. N. con la vallina, al E. arroyo de Villavieja y O. cuesta de los cisneros; hace la designación de las citadas 25 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la entrada de una galería antigua hundida que fué punto de partida de la mina denominada «La Amistad» ya caducada, desde dicho punto se medirán 50 metros en dirección N. E., 490 metros en dirección S. O., 100 metros en dirección S. E. y 400 metros en dirección N. O., y sacando las perpendiculares quedará cerrado el perímetro.

Y habiendo hecho constar este

interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido definitivamente por decreto de este día la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días, contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

Leon 18 de Febrero de 1889.

Celso Garcia de la Riega.

DIPUTACION PROVINCIAL.

**EXTRACTO DE LA SESION
DEL DIA 20 DE NOVIEMBRE DE 1888.**

Presidencia del Sr. Canseco.

Abierta la sesión á las doce de la mañana con asistencia de los señores Alvarez, Redondo, Capdevilla, Almuzara, Diez Mantilla, Criado, Alonso Franco, Delás, Rodriguez Vazquez, Martin Granizo, Bustamante, Llamas, Gutierrez, Oria, Garcia Gomez y Merino, leída el acta de la anterior, el Sr. Criado pidió se adicionase á la misma el concepto por él manifestado en la sesión de ayer al discutirse el expediente de traslación de capacidad del Ayuntamiento de Priaranza al pueblo de Quintanilla de Somoza, del mismo municipio, y segregación de los pueblos de Luyego y Villalibre de el de Lucillo, referente á que este último no solamente en algunos años no utilizaba el recargo sobre cédulas personales, sino que como prueba el desahogo en que vive, no gravaba las especies de consumo más que con el 70 al 75 por 100 apesar de poderlo hacer según la ley con el 100 por 100

Hecha la pregunta de si se aprobaba el acta con esta adición, así quedó acordado en votación ordinaria.

Leídos varios dictámenes de las Comisiones, quedaron sobre la mesa conforme al reglamento.

Fueron ratificados los acuerdos de la Comisión provincial relativos á la subasta de terminación de las obras del puente de Nistal, quedando autorizado el Director para hacer en el proyecto las modificaciones convenientes, á fin de dar mayor solidez y duración posible á la obra que ha de satisfacerse del presupuesto provincial.

Accediendo á lo solicitado por don Primitivo Alvarez y Armesto pensionado para el estudio de la pintura en Roma, se acordó anticiparle tres mensualidades de la pensión con el objeto que pueda hacer el viaje.

Adquiridos ya ejemplares de la obra del Sr. Garrote sobre el cultivo del Ramio, quedó acordado manifestar á D. Francisco Flotats, de Barcelona, que no es posible deferir á sus deseos de tomarle ejemplares de la que ha escrito acerca de la misma planta.

Se acordó prescindir por ahora de la compra de una laco-móvil ó bomba para agotamientos, cuya adquisición se había propuesto.

Fué designado para estudiar la Exposición Universal de Barcelona como alumno de Ingenieros industriales, D. Sotero Rico Robles, cuyo cometido ha de desempeñar honoríficamente.

Atendiendo á las consideraciones expuestas, acordó que á contar desde 1.º de Abril de 1889 saan emancipadas las acogidas en los Hospicios al cumplir los 23 años de edad, reformándose en este sentido el artículo 6.º del reglamento.

El Sr. Canseco hizo constar su voto en contra de este acuerdo.

Quedó facultada la Comisión provincial para habilitar una sala de conferencias y otro local para las Comisiones, previo el oportuno proyecto que formará el Arquitecto.

Se autorizó la salida del Asilo de Mendicidad á Agustín Carriegos, señalándole el sueldo de 50 céntimos de peseta diarios.

Enterada del mal estado del local que ocupa la Biblioteca provincial, dispuso que se proceda inmediatamente á asegurar el piso del salón; que no se depositen más libros en el suelo, y que el Arquitecto informe sobre el ensauche y traslación del Establecimiento.

Al Director de Obras provinciales se encomendó un reconocimiento del terreno, para resolver la reclamación de D. Juan Antonio Rodríguez, vecino de Ponferrada.

Dada cuenta del dictamen de la Comisión de Fomento para que se adquiriera el número necesario de cartillas sobre el cultivo del Ramio, escrita por D. Cecilio Diez Garrota, y que se remitiera un ejemplar á cada Ayuntamiento, adquiriéndose también plantas de dicho textil que se adjudicaría en concurso, usó de la palabra en contra el Sr. Alvarez manifestando que ese cultivo es ilusorio para los pueblos en cuanto á las ventajas que ha de producir, porque no basta producir la planta sino que necesita de fábricas que la pongan en condiciones de venta, siendo por otra parte poco apropiado para el cultivo del Ramio, la inmensa mayoría de los terrenos de la provincia, por lo que entiende se debe felicitar al Sr. Diez Garrote por su buena escrita memoria, tomándole algunos ejemplares, bastando en su concepto con ciento para distribuir entre las zonas más apropiadas.

Contestó el Sr. Bustamante en

nombre de la Comisión, que la adquisición de la obra llevaba primeramente por objeto poner á los pueblos al corriente de los nuevos adelantos en Agricultura á fin de que sepan algo de lo que se escribe y se inventa para el fomento de sus intereses, siendo esta razón bastante para aprobar el dictámen, además de que la planta fructifica en todos los terrenos, aun en aquellos cuya temperatura desciende á 15°: que la carencia de fábricas no es motivo para que no se produzca porque la necesidad las traería, y que es menester dar á los pueblos nueva vida y separarlos de la rutina y de los cultivos que esquilmán la tierra.

Rectificó el Sr. Alvarez en el sentido de que no era refractario á los adelantos modernos ni estaba en su ánimo oponerse á la producción de esa planta en terrenos donde pudiera fructificar, pero que combate el dictámen porque no deben remitirse ejemplares más que á las zonas donde se cultivo con ventaja.

El Sr. Gutierrez dijo que sic ser tau optimista como el Sr. Bustamante, ni tan pesimista como el señor Alvarez, se quedaba en un término medio que es el del dictámen: que no vé razones para combatirlo, ni menos para hacer de peor condición á unos pueblos que á otros, y que era menester que la Diputación hiciera algo para llevar á la práctica el cultivo del Ramío.

Rectificaron los Sres. Alvarez y Gutierrez sosteniendo sus puntos de vista, y usó de la palabra el señor Criado para una cuestión de orden á fin de que el dictámen se votara por partes, mediante á que campañia varios extremos.

Contestó el Sr. Presidente que eso requería la presentación de una enmienda, y como quiera que ésta no se presentase, preguntó si se aprobaba el dictámen quedando aprobado en votación ordinaria.

Se acordó pasar á la Comisión provincial la comunicación del Alcalde de esta capital sobre la rebaja del precio de las estancias de los acogidos en el Asilo de Mendicidad, por ser éste un asunto para el cual se halla autorizada la misma.

Quedo acordada la instalación de timbres eléctricos en todas las dependencias de la corporación que se crean necesarios.

Se desestimó una instancia de D. Felipe Mendez, de Cacabelos pidiendo una pensión para el estudio de la pintura.

Se accedió á la entrega del depósito de la Cuna de Ponterrada Jesus Manuel, á las personas que le reconocen como hijo.

Quedaron sin efecto los acuerdos dictados por la Diputación en el año 1874 por los cuales se limitó el socorro en caso de calamidad cuando el siniestro alcance á todo un pueblo ó por lo menos á la mayoría

de todos sus habitantes, dejando subsistente el exigir cuota menor de 90 pesetas para obtener dicho auxilio, y que en lo demás quede á juicio de la Diputación resolver en qué casos han de otorgarse los socorros, previo siempre el oportuno expediente en la forma que hoy se exige.

El Sr. Presidente rogó á las Comisiones emitieran informe á la mayor brevedad en los asuntos pendientes, y levantó la sesión, señalando como orden del día para la de mañana, los dictámenes que están sobre la mesa.

Leon 28 de Noviembre de 1888.
—El Secretario, Leopoldo Garcia.

EXTRACTO DE LA SESION DEL DIA 21 DE NOVIEMBRE DE 1888.

Presidencia del Sr. Canseco.

Abierta la sesión á las doce de la mañana con asistencia de los señores Alvarez, Martín Granizo, Rodríguez Vazquez, Bustamante, Delás, Alonso Franco, Llamas, Oria, Capdevila, Almuzara, Redondo, Gutierrez, Criado, Díez Mantilla, Garcia Gomez y Merino, se leyó el acta de la anterior, que fué aprobada.

El Sr. Oria suplicó á la Presidencia se le facilitaran certificaciones de varios particulares para preparar el recurso que tiene indicado, contra los acuerdos del día 13 sobre turnos de la Comisión provincial, y otros nombramientos, habiendo manifestado la Presidencia que se le expidan conforme á lo que resulte de actas.

Quedó enterada de haber suspendido el Sr. Gobernador el acuerdo de 15 del corriente, referente á la rendición de cuentas municipales.

También lo quedó de haber tomado posesion el Sr. Llamas del cargo de Director del Hospicio de Leon, y de que el jueves próximo se recibirán artículos de calzado en el mismo Establecimiento.

Presentada una proposición por el Sr. Capdevila á fin de que la Diputación conceda un crédito de mil pesetas para adquirir vides americanas, resistentes á la Filoxera, que se distribuirán entre los pueblos que lo soliciten, á juicio de la Comisión provincial.

La defendió su autor poniendo de manifiesto la necesidad de combatir la Filoxera, y los estragos que causa en la Región Berciana. Tomada en consideración, pasó á la Comisión de Hacienda para dictámen.

Quedaron sobre la Mesa otros para discusión, retirando la Comisión de Hacienda el referente á tres empleados de la sección de contabilidad.

Se entró en la orden del día don-

de cuenta del dictámen de la Comisión de Hacienda proponiendo que en el presupuesto general se consignase un crédito de 500 pesetas por una sola vez, con destino á subvencionar el Circulo de Obreros de esta capital.

Combatió el dictámen el Sr. Garcia Gomez, porque se establecerian privilegios y diferencias, abriéndose la puerta á otras pretensiones análogas, y que estando ya subvencionada la Sociedad Económica de Amigos del País, á ella pueden concurrir las clases obreras, pues en ella está la enseñanza al alcance de todas las fortunas. Indicó que obediendo la creación del Circulo de Obreros á la iniciativa particular, ésta deberia sufragar todos los gastos, pues nunca muchos habrán de ser.

Contestó el Sr. Martín Granizo exponiendo que los esfuerzos de los socios en particular no eran bastantes á subvenir á las necesidades del Circulo, pues el menaje empleado era mucho toda vez que allí se estudiaban las enseñanzas que citó: que no establecía privilegio alguno, pues la Sociedad Económica está subvencionada y sus fines son idénticos á los del Circulo de Obreros, prestando el último grandes beneficios para la capital y pueblos, porque concurren adultos de las inmediaciones.

Rectificaron los Sres. Garcia Gomez y Martín Granizo; intervino en el debate el Sr. Gutierrez para aclarar algunos conceptos, y dijo el señor Bustamante que el objeto principal del Circulo era educar á instruir al obrero, circunstancias hoy más que nunca necesarias dadas las condiciones por que atravesamos; que con ello se evita el que en los momentos de solaz vayan á otros puntos á malgastar sus ahorros; y que los resultados del Circulo son tan ventajosos, que debe dársele impulso, subvencionándole, como sucede en Palencia.

El Sr. Garcia Gomez volvió á usar de la palabra para decir que solo pudiera otorgarse la subvención si se tratase de un establecimiento de Artes y Oficios, pero no siendo así, no ve la necesidad de tal auxilio.

Discutido suficientemente el asunto, fué aprobado el dictámen en votación nominal por once votos contra cuatro en la forma siguiente:

Señores que dejaron SI

Merino, Delás, Rodríguez Vazquez, Llamas, Criado, Capdevila, Bustamante, Almuzara, Gutierrez,

Martín Granizo, Sr. Presidente. Total 11.

Señores que dejaron NO

García Gomez, Alonso Franco, Díez Mantilla, Oria. Total 4.

Sin discusión se acordó proceder á la recepción definitiva de las obras ejecutadas en el Palacio provincial, nombrándose al Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial para que en union del Arquitecto lo verifique.

También se acordó la instalación de la imprenta en el mismo Palacio, y se designó el sitio para vivienda del portero.

Terminados los asuntos puestos á la orden del día, se acordó declarar urgentes los que se hallan sobre la Mesa.

Pasó á informe del Director del Hospicio de Astorga una instancia del Ayuntamiento de aquella ciudad, para que se cree una banda de música con acogidos en aquel establecimiento.

Á la instancia de D. Valentin Blanco Escobar, catedrático del Seminario de Valladolid remitiendo un ejemplar de la cartilla popular de higiene en las viviendas, que ha escrito, y pidiendo se adquirieran ejemplares, se acordó contestar que la Diputación le da las gracias por la remisión de la cartilla, y que tiene el sentimiento por el estado de sus fondos, de no poder acceder á lo que solicita.

Se concedió á Jerónimo Rodríguez, de Sahagun, y Santiago Prieto, de Antofian del Valle, el socorro que solicitan para atender á la lactancia de sus hijos, hasta que estos cumplan diez y ocho meses de edad.

Puesto á discusión el dictámen de la Comisión de Fomento proponiendo se suprima por ahora la plaza de pensionado para prácticas agrícolas, y se cree una de Perito ó Ingeniero Agrónomo, adjudicándola en concurso con las condiciones que expresa, y cuyo anuncio se publicará en el mes de Enero próximo, para proveerla en la reunion de Abril, usó de la palabra el Sr. Almuzara para decir que una vez tenia las condiciones exigidas D. Arturo Lopez Argüello, aspirante á dicha plaza, debia desde luego proveerse en él, por ser mediante su aplicación y laboriosidad, acreedor á ella.

Contestó el Sr. Garcia Gomez que la Comisión no podía aceptar la indicación del Sr. Almuzara, no obstante reconocer en el joven Sr. Lopez una aplicación nada común, porque además de infringirse el re-

glamento, significaría que el dictámen se había hecho personal.

Insistió el Sr. Almazara en que se adjudicara la pensión al joven Lopez, pudiendo adicionarse el dictámen en ese sentido, consiguiéndose así que se dedicara en el presente curso al estudio de dicha carrera.

Hecha la pregunta de si se aprobaba el dictámen, así quedó acordado en votación ordinaria.

Dada cuenta del dictámen de la Comisión de Beneficencia para que se conceda al pueblo de Villabraz un socorro de 500 pesetas con motivo del pedrisco que sufrió, y otro socorro de 2.000 pesetas al pueblo de Priero, por un incendio que destruyó 30 casas, pidió la palabra el señor Criado para llamar la atención acerca de la notable diferencia que se advierte entre uno y otro socorro, y que debía marcarse un tipo de tanto por 100, en lugar de cantidad discrecional, á lo que replicó el Sr. Delás manifestando que eran mucho mayores las pérdidas de Priero que las de Villabraz, y de ahí la diferencia del socorro.

Rectificó el Sr. Criado, deseando saber que criterio ó bases, había tenido la Comisión en cuenta para señalar los socorros.

Contestó el Sr. Llamas explicando el tanto por 100 que había fijado á cada pueblo, y diciendo que la diferencia que se nota procede de que en Priero ninguno de los perjudicados paga 90 pesetas de contribución, mientras que hay muchos en Villabraz en ese caso, y que por ello no tienen derecho á socorros.

Promoviéndose un ligero debate en que pidieron socorro por calamidad, el Sr. Gutierrez para el pueblo de Valporquero, el Sr. Criado para algunos pueblos de su distrito que antes no se hallaban en condiciones de obtenerlo y desde luego puede otorgárselo, el Sr. García Gomez, para Sariegos, el Sr. Merino para Cuadros, y el Sr. Oria para explicar lo que había sucedido en épocas anteriores, en las que él había sido Presidente de la Comisión de Beneficencia, y forma de despachar los expedientes, para los que cree preciso establecer reglas fijas porque de otra suerte se hace imposible este servicio.

Puesto á votación el dictámen quedó aprobado en votación nominal.

Señores que dijeron SI

Merino, Delás, Rodríguez Vazquez, Llamas, Díez Mañilla, Criado, Capdevila, Bastamante, Almazara, Redondo, Gutierrez, Martín Granizo, Sr. Presidente. Total 13.

Señores que dijeron NO

García Gomez, Oria. Total 2.

Con lo que se levantó la sesión, señalando como orden del día los asuntos pendientes.

Leon 28 de Noviembre de 1888.—El Secretario, Leopoldo García.

AYUNTAMIENTOS.

D. Pablo Teijon Moral, Alcalde constitucional de Trabadoio.

Hago saber: que el recaudador de contribuciones de este término tendrá abierta la oficina de recaudación los diez primeros días del mes de Marzo próximo, para que los contribuyentes que no hayan satisfecho sus cuotas del tercer trimestre puedan realizarlas sin recargo alguno, pasados los cuales habrán de experimentar los perjuicios del apremio.

Lo cual se anuncia al público conforme á lo dispuesto en el artículo 42 de la instrucción de recaudadores de 12 de Mayo de 1888.

Trabadoio 16 de Febrero de 1889.—Pablo Teijon.

Alcaldía constitucional de Campazas.

En el día 28 de Enero próximo se extravió de la plaza del mercado de Valderos, una vaca cuyas señas se expusieron á continuación; es corba, pelo castaño claro, pelada al costillar, izquierda, de seis á siete años, y de seis cuartas y media, poco más ó menos y está preñada, se suplica al que la tenga recogida, lo ponga en conocimiento del Alcalde de Campazas, ó lo inserte en el BOLETIN OFICIAL.

Campazas Febrero 6 de 1889.—El Alcalde, Francisco Cadenas.

Alcaldía constitucional de Cubillas de Rueda.

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados el mozo Eustaquio Alonso Estrada, natural de Palacio, en este municipio, hijo de Marcelo y Juliana, incluido en el alistamiento de este Ayuntamiento para el reemplazo del Ejército del año actual é ignorándose su paradero y el de sus padres, si bien se los supone residen en Buenos Aires; espero merecer de V. S. se dignen ordenar la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que llegue á conocimiento del interesado al cual se le cita para que en el término de 8 días se presente en este Ayuntamiento á exponer sus descargos por la falta de presentación á dicho acto, pues de lo contrario se instruirá

contra el mismo el expediente de prófugo.

Cubillas de Rueda 14 Febrero de 1889.—El Alcalde, Antonio Grandoso.

Alcaldía constitucional de Garrafe.

No aceptada tampoco por el agraciado la plaza de Beneficencia de este Ayuntamiento anunciada vacante por primera y segunda vez en los BOLETINES OFICIALES de la provincia números 45 y 65 correspondientes á los días 12 de Octubre y 28 de Noviembre último, por acuerdo de esta Corporación se anuncia nuevamente vacante dicha plaza con una dotación anual de 975 pesetas.

Los aspirantes á la misma, Licenciados en Medicina y Cirujía, presentarán sus solicitudes documentadas en esta Alcaldía dentro del término de 8 días á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, advirtiéndose á los interesados que en esta Secretaría municipal tendrán á su disposición siempre que quieran verla el pliego de condiciones, base del contrato.

Garrafe 15 de Febrero de 1889.—El Alcalde, Simon Flecha.

D. Manuel Neira Frey, Alcalde constitucional de Vega de Valcarlos.

Hago saber: que en cumplimiento á lo prevenido en el art. 42 de la instrucción de recaudaciones de 12 de Mayo de 1888, los contribuyentes por territorial ó industrial de este distrito que no hubiesen hecho efectivas sus cuotas correspondientes de tercer trimestre del corriente ejercicio, lo verifiquen en las oficinas de recaudación de esta localidad en los diez primeros días del próximo mes de Marzo, en la inteligencia que trascurrido aquel plazo habrán de experimentar los perjuicios del apremio.

Vega de Valcarlos Febrero 17 de 1889.—Manuel Neira.

Alcaldía constitucional de Quintana y Congosto.

Las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondientes á los ejercicios de 1886 á 87 y de 1887 á 88 se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaría respectiva por el término de 15 días á contar desde la inserción de esta anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para quienes les interese examinarlas, y trascurrido dicho término no se admitirán reclamaciones sobre ellas.

Quintana y Congosto á 18 de Febrero 1889.—El Alcalde, Vicente Martínez.

Para que la Junta pericial de los Ayuntamientos que á continuación se expresan puedan proceder á la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería del año económico de 1889-90, se hace preciso que los contribuyentes por este concepto que posean ó administren fincas en el distrito municipal respectivo, presente en la Secretaría del mismo relaciones de su riqueza, en el término de quince días, pues en otro caso se tendrá por aceptada y consentida la que figura en el amillaramiento del presente ejercicio.

Se advierte que no se hará traslación alguna de dominio si no se cumple con lo prevenido en el artículo 8.º de la ley de 31 de Diciembre de 1881, que previene la presentación del título ó documento en que conste la transmisión y el pago de los derechos correspondientes.

Vega de Infanzones
Villaverde de Arcejos
Algadefe
Paradaseca
Priaranza de la Valduerna
Castillafío
Villamañán
Castrofuerte
Cea
Maraña

JUZGADOS.

D. Manuel María Fidalgo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Manuel Cabrera, vecino que fué de esta ciudad, de oficio de ebanista y su mujer cuyo nombre y apellido así como las demás circunstancias se ignoran, los cuales se ausentaron de la misma hacia el 20 del pasado mes de Diciembre, para que en el término de 15 días á contar desde la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y Gaceta de Madrid comparezcan en la sala de audiencia de este Juzgado, sita en la cárcel pública, plaza de Puerta Castillo, con objeto de prestar declaración indagatoria en causa criminal que contra los mismos instruyo sobre estafa, apercibidos que de no verificarlo, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Dada en Leon á 5 de Febrero de 1889.—Manuel María Fidalgo.—Por

mandado de su señoría, Martin Lorenzana.

D. Fidel Cevallos y Fernandez Lomana, Caballero de la Real y distinguida orden de Carlos III y Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente hago saber: que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias que le fueron impuestas á Matias Jerrajon Jañez, natural de Toral de los Guzmanes á consecuencia de causa que se le siguió por el Juzgado de instrucción de Leon, sobre lesiones, se acordó con esta fecha en virtud de exhorto de dicho Juzgado proceder á la venta de los bienes al mismo embargados en pública subasta que tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado y en el municipal de Toral el día 4 del próximo mes de Marzo á las doce de su mañana y son los siguientes:

Una casa sita en el casco de Toral á la calle de Santa Maria, que se compone de dos habitaciones tajnas y un pequeño corral, linda O. y N. casa de Pascual Rozada, M. otra de Manuel Serrano y P. con dicha calle, tiene de superficie 16 pies de fachada por 30 de fondo poco más ó menos, tasada en 50 pesetas.

Lo que se hace público por medio del presente para que los que quieran interesarse en la subasta lo verifiquen en el día y hora expresados, siendo de necesidad para tomar parte en la misma hacer la consignación del 10 por 100 como preceptúa la ley; debiendo advertir que la venta se hace con la cláusula de que dicha finca carece de título inscrito en el registro de la propiedad, siendo de cuenta del comprador la provision de dicho título.

Dado en Valencia de D. Juan á 4 de Febrero de 1889.—Fidel Cevallos.—El Escribano, Manuel Garcia Alvarez.

Juzgado municipal de Rodiezmo.

Se halla vacante la plaza de Secretario del Juzgado municipal de este término la cual se proveerá conforme á lo dispuesto en la Ley orgánica del poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871.

Los aspirantes acompañarán á la instancia, los documentos que acrediten su aptitud, y los demás que exige la Ley, en el término de 15 días.

Rodiezmo 5 de Febrero de 1889.—El Juez municipal, Gabriel Rodriguez.

Juzgado municipal de Hospital de Órigo.

Se halla vacante la Secretaría de

este Juzgado y se anuncia al público para que los aspirantes á la misma presenten sus solicitudes en término de 15 días desde la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, la que ha de proveerse con arreglo al reglamento de 10 de Abril de 1871.

Hospital de Órigo 12 de Febrero de 1889.—El Juez municipal, Francisco Prieto.

D. Marcelo Merillas Perez, Juez municipal de Quintana del Marco.

Hago saber: que á las diez de la mañana del día quince del próximo mes de Marzo de mil ochocientos ochenta y nueve, se subastan por este Juzgado y estrados del mismo, como de la propiedad de José Benavides Martinez, del pueblo de dicho Quintana, los bienes siguientes, para con su importe hacer pago á don Rogelio Casado, vecino de La Bañeza, de ciento cuarenta y cuatro reales, réditos, costas y gastos.

Pesetas

1.ª Una tierra centenal secano término de Geneatacio, pago de los perrereros, cabida de una hemina, linda Mediodía José de las Heras y Norte Melchora Rodriguez, libre de carga, tasada en quince pesetas. 15

2.ª Otra tierra trigal término de Villanueva de Jamúz y Quintana del Marco, secano, cabida de tres celemines, linda al Naciente con huerga, Mediodía Leandro Fernandez, libre de carga, tasada en diez pesetas. 10

3.ª Otra tierra arrote término de Quintana del Marco, al valle de la estacada, cabida dos heminas, linda por el Naciente herederos de Felipe Martinez y Norte con el citado valle, libre de carga, tasada en doce pesetas. 12

4.ª Otra tierra trigal en dicho término, al valle de las piedras, cabida una hemina, linda al Naciente tierras de cueto, Norte otra de Ana Garcia, libre de carga, tasada en veinte pesetas. 20

5.ª Otra tierra trigal secano en dicho término al pago del camino Real, del monte, cabida de una hemina, linda al Naciente camino dicho, Mediodía camino del sardonal, libre de carga, tasada en veinte y cinco pesetas. 25

6.ª Seis reses lanaras, tasadas en treinta pesetas. 30

Se advierte que no se han podido recibir los títulos de propiedad, que no se admiten posturas que no cubran las dos terceras partes de las tasaciones y que solo serán admisibles los que acrediten haber consignado previamente el diez por ciento

de la misma en la mesa del Juzgado, conformándose el rematante ó rematantes con testimonio de adjudicación del remate.

Juzgado municipal de Quintana del Marco y Febrero quince de mil ochocientos ochenta y nueve.—El Juez, Marcelo Merillas.—Por su mandado, Francisco Alija Perez.

D. Pedro Diez, Secretario del Juzgado municipal de Destriana de la Valduerna, del que es Juez don Lorenzo Martinez.

Certifico: que en el juicio verbal de que se hará mención recayó sentencia cuya cabeza y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—En Destriana de la Valduerna á doce de Febrero de mil ochocientos ochenta y nueve, el señor D. Lorenzo Martinez, Juez municipal habiendo visto el anterior juicio y resultando que en veinte y uno del último Enero acudió á este Juzgado por medio de papeleta solicitando juicio verbal y embargo preventivo á la vez D. Melchor Castro vecino de La Bañeza como apoderado de su convecino D. Gumersindo Perez, contra Nicolás Valderrey Alonso vecino de esta villa y Francisco de la Fuente del Rio, que lo es de Velilla por cantidad de quinientos setenta reales é intereses que mancomunados y solidariamente deben al D. Gumersindo.

Falló: que condena á Nicolás Valderrey Alonso, y Francisco de la Fuente del Rio, mancomunados y solidariamente á que dentro de tercero día satisfagan á D. Gumersindo Perez vecino de La Bañeza la cantidad de quinientos setenta reales y los réditos del veinte por ciento anual vencidos desde el mes de Setiembre de mil ochocientos ochenta y seis, imponiéndoles además en la misma forma todas las costas y gastos. Notifíquese en persona á las partes que han comparecido y por la rebeldía de Nicolás además de notificarse en los estrados del Juzgado insértese la parte dispositiva de esta sentencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Así lo acordó pronuncia, manda y firma dicho Sr. Juez.—Lorenzo Martinez.

Pronunciamiento.—Dada y pronunciada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Lorenzo Martinez, Juez municipal de este distrito en el día de hoy estando haciendo audiencia pública de que yo el Secretario certifico. Destriana de la Valduerna doce de Febrero de mil ochocientos ochenta y nueve.—Pedro Diez.

Corresponde lo inserto con su original. A los efectos prevenidos pongo la presente con el visto bueno del Sr. Juez y sello de Juzgado en Destriana de la Valduerna á trece de Febrero de mil ochocientos ochenta y nueve.—El Secretario,

Pedro Diez.—V.ª B.ª.—Lorenzo Martinez.

ANUNCIOS OFICIALES.

ACADEMIA DE ARTILLERIA.

Junta gubernativa.

Vacante la plaza de auxiliar de las clases de Física y Química de esta Academia dotada con el sueldo anual de 1.500 pesetas, los que deseen ocuparla se servirán dirigir sus instancias al Sr. Coronel Director de la misma, antes del 28 del mes actual, debiendo acompañar á ellas certificación de buena conducta expedida por el Alcalde del punto donde residen, así como las señas de su domicilio.

A los que reúnan condiciones para ser admitidos al concurso que debe tener lugar el 15 del próximo mes de Marzo ante el Jurado competente, se les notificará con la anticipación debida.

Los programas y pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la Dirección general de Instrucción militar y Secretaría de esta Academia para conocimiento de los interesados.

Segovia 8 de Febrero de 1889.—El Capitan Secretario, Manuel Genet.

ANUNCIOS PARTICULARES.

AVISO.

á los Sres. Jueces de primera instancia y municipales.

No se publica ningun edicto en el BOLETIN OFICIAL que no venga autorizado por el Sr. Gobernador civil de la provincia. Los de procedencia particular el pago ha de ser adelantado.—El Regente-administrador, Angel Gonzalez Buznago.

Se vende ó arrienda un pollino gurañon pelo negro, alzada siete cuartas menos dos dedos. Las personas que le necesiten pueden tratar con su dueño Baltazar Copete, en Villeza de las Matas, partido de Sahagun.

El día 11 del corriente desapareció un caballo de los pastos de esta ciudad de las señas siguientes: de 6 años, pelo negro y de alzada 6 cuartas y la mano derecha hinchada. Se suplica á la persona que le haya recogido dé razon en esta Imprenta.

LEON.—1889.

Imprenta de la Diputación provincial.